

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
ASESORIA JURIDICA

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y LA EMPRESA TRANSPORTES LUCERO LTDA.

DECRETO EXENTO **23393** /2013

RECOLETA, **02 DIC. 2013**

VISTOS:

1.- El Decreto Exento N° 2687, de fecha 2 de septiembre de 2013, que adjudica la licitación pública denominada "**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LAS FUNCIONES PROPIAS DEL EQUIPO DE GESTIÓN DE CASOS VIDA NUEVA**", ID N° 2373-21-LE13, a la empresa **TRANSPORTES LUCERO LTDA.**, con el objeto de que la empresa suministre los servicios de traslado de personas y transporte para las funciones propias del Equipo de Gestión de Casos, Programa Vida Nueva, que consiste principalmente en realizar visitas domiciliarias dentro de la comuna de Recoleta y excepcionalmente a otros lugares dentro de la Región Metropolitana. El suministro de los servicios deberá dar cumplimiento con lo establecido en las bases administrativas, las especificaciones técnicas y la oferta del adjudicatario.

2.- El contrato suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA** y la empresa **TRANSPORTES LUCERO LTDA.**, con fecha 27 de septiembre de 2013.

TENIENDO PRESENTE:

El Decreto Exento N° 2475, de fecha 13 de agosto de 2013, que delegó en el señor Enrique Tapia Padilla, Administrador Municipal, la facultad de firmar "**POR ORDEN DEL ALCALDE**", diversas materias de administración interna y de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.-APRUEBASE el contrato de provisión de servicios celebrado entre la I. Municipalidad de Recoleta y la empresa **TRANSPORTES LUCERO LTDA.**, con el objeto de que la empresa suministre los servicios de traslado de personas y transporte para las funciones propias del Equipo de Gestión de Casos, Programa Vida Nueva, que consiste principalmente en realizar visitas domiciliarias dentro de la comuna de Recoleta y excepcionalmente a otros lugares dentro de la Región Metropolitana. La provisión de los servicios deberá dar

266210

cumpliendo a lo establecido en las bases administrativas, las especificaciones técnicas y la oferta del adjudicatario;

2.- **EL PAGO** La Municipalidad pagará al adjudicatario, de acuerdo a lo ofertado y adjudicado, la suma mensual de **\$1.407.294.- (un millón cuatrocientos siete mil doscientos noventa y cuatro pesos)**, IVA incluido;

3.- **EL PLAZO** El plazo del contrato comenzará a regir desde el día **1º de septiembre** hasta el **31 de enero 2014**;

4.- **IMPÚTESE** el gasto que genere el contrato al ítem presupuestario N° 114.05.01.147.022.008, denominado "Gastos de Movilización, Programa Vida Nueva", centro de costo N° 02-46.06.02.

POR ORDEN DEL ALCALDE

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

JPCHS/JCZV



ENRIQUE TAPIA PADILLA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

**“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LAS
FUNCIONES PROPIAS DEL EQUIPO DE GESTIÓN DE CASOS VIDA
NUEVA”.**

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

- Y -

TRANSPORTES LUCERO LTDA.

En Recoleta, con fecha 27 de septiembre de 2013, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, RUT N° 69.254.800-0, representada por su Alcalde, Don **DANIEL JADUE JADUE**, Chileno, arquitecto y sociólogo, RUT N° 9.400.544-2, ambos con domicilio en Av. Recoleta N° 2774, Comuna de Recoleta, Ciudad de Santiago, en adelante “**la Municipalidad**”; y por la otra parte, la empresa **TRANSPORTES LUCERO LTDA.**, RUT. N° 76.186.949-3, representada por doña **PAOLA ANDREA LUCERO ACOSTA**, Cédula de Identidad N° 10.853.059-6, ambos domiciliados en Pasaje Parque Panguipulli N° 868, comuna de Maipú, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también “**El Adjudicatario**”, todos los comparecientes mayores de edad, y exponen:

PRIMERO: OBJETO; En cumplimiento del Decreto Exento N° 2687, de fecha 2 de septiembre de 2013, que adjudica la licitación pública denominada “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LAS FUNCIONES PROPIAS DEL EQUIPO DE GESTIÓN DE CASOS VIDA NUEVA**”, ID N° 2373-21-LE13, la Municipalidad viene en este acto en

contratar a la empresa **TRANSPORTES LUCERO LTDA.**, con el objeto de que la empresa suministre los servicios de traslado de personas y transporte para las funciones propias del Equipo de Gestión de Casos, Programa Vida Nueva, que consiste principalmente en realizar visitas domiciliarias dentro de la comuna de Recoleta y excepcionalmente a otros lugares dentro de la Región Metropolitana.

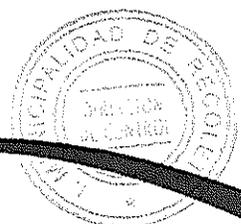
El suministro de los servicios deberá dar cumpliendo con lo establecido en las bases administrativas, las especificaciones técnicas y la oferta del adjudicatario, documentos que ambas partes acuerdan tener como integrantes del presente contrato, para todos sus efectos legales.

SEGUNDO: PRECIO Y FORMA DE PAGO; La Municipalidad pagará al adjudicatario, de acuerdo a lo ofertado y adjudicado, la suma mensual de **\$1.407.294.- (un millón cuatrocientos siete mil doscientos noventa y cuatro pesos)**, IVA incluido.

El pago del servicio se realizará mensualmente, dentro de los primeros 10 días del mes siguiente de la prestación del servicio, para su tramitación, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación de respaldo en duplicado:

- a) Carta de Solicitud.
- b) Factura a nombre de Ilustre Municipalidad de Recoleta R.U.T. 69.254.800-0, Recoleta 2774.
- c) Bitácora Mensual que incluya los servicios realizados, visada por la Unidad Técnica.
- d) Acta de Supervisión en conformidad debidamente firmada por la Unidad
- e) Otros que solicite la Unidad Técnica

La Unidad Técnica revisará la factura y el estado de pago y procederá a su aprobación o rechazo dentro de los 30 días siguientes a contar de la fecha de presentación de los mismos. Dentro del plazo mencionado, la Municipalidad podrá efectuar alguna observación respecto del contenido de estos documentos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley 19983 que "regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de factura".



El pago lo hará el Municipio mediante cheque nominativo a nombre del Contratista, dentro de los 30 días siguientes de la fecha en que la Unidad Técnica emita el oficio conductor mediante el cual ésta visó el pago correspondiente, siempre y cuando éste no presente reparos respecto del contenido de los documentos que se adjuntan la mismo.

El documento de pago deberá ser retirado personalmente por el Contratista desde las dependencias municipales, o por aquella persona que exhiba poder simple emitido por el Contratista, que autorice al portador del mismo, el retiro de dicho documento.

TERCERO: PLAZO; El plazo del contrato comenzará a regir desde el día **1° de septiembre hasta el 31 de enero 2014.**

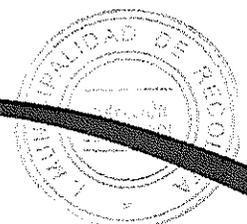
CUARTO: DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; El concesionario, deberá presentar al momento de suscribir el contrato una **“Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato”**, por un valor equivalente al **5% del valor del contrato**, la vigencia será de la duración del contrato aumentado 90 días.

Dicha garantía se hará efectiva, a todo evento por incumplimiento del contrato por parte del contratista y su cobro es independiente al pago de eventuales multas que se le extiendan al contratista.

Cuando corresponda devolver Boletas de Garantía, la Unidad Técnica, emitirá un informe, señalando que no existen multas impagas o reclamos pendientes de cualquier índole en contra del contratista.

QUINTO: MULTAS; En caso de incumplimiento de las obligaciones del Contratista, el Inspector Técnico, notificará por escrito, las multas que se estipulan a continuación, las que serán a beneficio municipal.

La aplicación de las multas indicadas, en UF (Unidades de Fomento) se hará efectiva sin necesidad de recurrir al árbitro, y serán canceladas por el contratista en Tesorería Municipal y el giro de ingreso deberá ser presentado junto a la presentación del Pago correspondiente al mes siguiente de cursada la multa.



El valor de la UF, a considerar, es el que corresponda al día que se notifique por escrito la multa definitiva, una vez terminado todos los procesos de apelación.

La acumulación de multas no podrá exceder del **10%** del valor del contrato. Si el valor sobrepasa el porcentaje indicado se procederá a la liquidación del contrato y a hacer efectiva la Boleta de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Los eventos que a continuación se detallan, se les aplicarán multas:

- a) Por no dar respuesta a los requerimientos del ITS: 2 U.F. por evento.
- b) Se aplicará una multa equivalente a 2 U.F., cada vez que el vehículo de reemplazo, no corresponda al ofertado
- c) No cumplimiento del horario contratado: 2 U.F. evento.
- d) No presentación del vehículo para prestar el servicio: 2 U.F. evento.

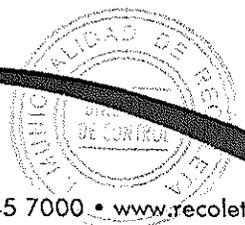
Contra las resoluciones del Inspector Técnico sólo procederá, por parte del Contratista, el recurso de apelación ante el Director de la Unidad Técnica, el que deberá ser interpuesto por escrito en un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de su Notificación

El Director de la Unidad Técnica, resolverá y contestará en igual forma dentro de un plazo de 5 días (cinco) días hábiles. Notificado de la resolución de su apelación, el contratista si no estuviese conforme podrá apelar al Sr. Administrador Municipal en un plazo de cinco días. Dicha resolución tendrá carácter de definitiva.

SEXO: UNIDAD TÉCNICA; La Unidad Técnica será la **Dirección de Desarrollo Comunitario**, la cual designará, por Decreto Exento, un profesional funcionario, quien será el Inspector Técnico del Servicio.

Todo hecho relevante entre el Contratista y el Municipio se formalizará por escrito vía formato papel y/o correo electrónico entre estos se pueden señalar:

- a) Las observaciones, instrucciones y resoluciones que realice el Unidad Técnica;



- b) Las observaciones, respuestas y descargos que plantee el adjudicatario;
- c) De las notificaciones de multas y las apelaciones que plantee el contratista a la Unidad Técnica.

La Unidad Técnica exigirá al Contratista mantener una Bitácora Mensual, en la cual el Conductor registrará diariamente todos los traslados realizados dentro y fuera de la Comuna, con la respectiva firma de los funcionarios que se trasladan, la cual deberá ser visada por la Unidad Técnica.

SÉPTIMO: DE LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO;
Corresponderá al Contratista:

- a) Entregar el servicio en los plazos acordados, y de acuerdo a las Bases Técnicas;
- b) Entregar el servicio según lo ofrecido en su propuesta técnica;
- c) Designación de personal idóneo y calificado, para que cumpla con la ejecución del contrato;
- d) Presentar la documentación correspondientes para los estados de pago en la forma y fondo indicados en el presente contrato;
- e) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el ITS.

OCTAVO: TERMINACIÓN ANTICIPADA Y ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO; La Municipalidad podrá poner término anticipado y administrativamente al contrato en los siguientes casos:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes;
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante;
- c) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato;
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional;
- e) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores

contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses;

- f) Las demás que se establezcan en las respectivas Bases de licitación o en el contrato;
- g) No obstante lo anterior, la Unidad Técnica podrá poner término definitivo ó suspender transitoriamente la ejecución del contrato en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del Contratista, tales como, de emergencia nacional, legislaciones u otros motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste con dentro de los 15 días siguientes de haberse suscitado la situación de fuerza mayor. En dicho caso, el Municipio pagará al Contratista el monto que corresponda al avance efectivo del servicio. Se entenderá que todos los gastos que originen la liquidación del Contrato serán de cargo del Municipio;
- h) Si el Contratista fuera sometido a proceso por algún delito que merezca pena aflictiva o algún socio de una empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima, o si lo fuera, el Gerente o alguno de los Directores de dicha Sociedad Anónima;
- i) Si el Contratista es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones del convenio con sus acreedores;
- j) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes;
- k) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de bienes en favor de sus acreedores;
- l) Si ha acordado llevar el Contrato a un Comité de Inspección de sus acreedores;
- m) Si el Contratista es una sociedad y va a su liquidación;
- n) Si al Contratista le fueran protestados documentos comerciales que mantuviera impagos durante 60 días o no fueran debidamente aclarados dentro de dicho plazo;
- o) En caso de muerte del Contratista o Socio que implique término de giro de la Empresa;
- p) El incumplimiento del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales; o en el pago de proveedores.



Si el Contratista es un Consorcio formado por personas naturales o jurídicas dedicadas a cualquier actividad o giro para todos los efectos de aplicación de esta cláusula se considerará como Contratista al conjunto y a cada uno de los miembros que integran el Consorcio.

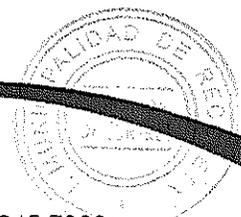
NOVENO: INCUMPLIMIENTO GRAVE DEL ADJUDICATARIO; Para los efectos de este Contrato se considerará que las siguientes causales son de incumplimiento del Contratista y se entenderá el contrato resuelto administrativamente de hecho, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización, salvo el pago del servicio efectivamente entregado y recepcionado en conformidad por parte de la Unidad Técnica:

- a) Si el contratista no presta los servicios por más de dos días seguidos o tres no consecutivos, se entenderá como una **NO ENTREGA DE LOS SERVICIOS Y SERÁ CAUSAL DE TÉRMINO INMEDIATO DEL CONTRATO POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD**, procediéndose al cobro de la garantía por fiel cumplimiento del contrato;
- b) Por acumular más de 2 multas durante la ejecución del contrato.

DÉCIMO: INTERPRETACIÓN; Cualquier diferencia en la interpretación de la reglamentación y respecto de la normativa aplicable al contrato y las bases de la licitación, será resuelta sin ulterior recurso por la Unidad Técnica, sin perjuicio de las atribuciones correspondientes al Alcalde.

DÉCIMO PRIMERO: COMPETENCIA; Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: COPIAS; El presente instrumento se firma en tres ejemplares de idéntica data y tenor, quedando uno en poder de EL PROVEEDOR y dos en poder de la MUNICIPALIDAD.



DÉCIMO TERCERO: DECRETO ALCALDICIO APROBATORIO; Para la validez del presente contrato, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS; La personería de don **ENRIQUE TAPIA PADILLA**, para firmar por orden del Alcalde en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, consta en el Decreto Exento N° 2475, que delegó facultades en el Administrador Municipal para firmar por orden del Alcalde, de fecha 13 de agosto de 2013. La personería de doña **PAOLA ANDREA LUCERO ACOSTA**, para representar a la empresa **TRANSPORTES LUCERO LTDA.**, consta en escritura de constitución de sociedad, con fecha 3 de enero del 2012, otorgada en la Séptima Notaría de Santiago, de la Notario doña Maria Soledad Santos Muñoz.



PAOLA ANDREA LUCERO ACOSTA
TRANSPORTES LUCERO LTDA.



ENRIQUE TAPIA PADILLA
POR ORDEN DEL ALCALDE



JPCHS

